

**RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA No– 001-2024**

*(15 de marzo de 2024)*

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA  
Masculinas 2024**

**Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.**

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

**SEGUNDO:** Que durante el año 2024, en desarrollo de los Torneos oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá, fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se le informa al club ONCENO CAPITALINO, categoría 2009 “A”, que por error involuntario de redacción en el informe arbitral se reportó de manera incorrecta al jugador con comet No. 6644793, por tal motivo este Comité revisando la corrección del oficial del encuentro establece lo siguiente:

- **LEVANTAR** la sancion impuesta al jugador con número de Comet 6644793.

**Notas**

**NOTA N°1:-**, Se les recuerda a los clubes participantes que a partir de esta resolución se dará continuidad del torneo apertura, razon por la cual todo lo que tenga que ver con sanciones por W.O, barras, convivencia seguirá el consecutivo correspondiente.

RES-001-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.1



**NOTA N°2:-**, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador, director técnico, delegado o cualquier miembro del cuerpo técnico ha sido expulsado y no salió reportado en la Resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

**NOTA N°3:-**, Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición con subsidio de apelación conforme a los lineamientos estipulados en el Capítulo VII - de la Resolución No.007 del 2024, RECURSOS Y DEMANDAS.

**NOTA N°4:-**, Art. 21, Interposición y sustentación de los recursos: El recurso de reposición con subsidio de apelación deberá ser interpuesto por escrito con copia del respectivo pago y anexos que se consideren pertinentes, este debe ser emitido directamente por el club.

Durante la primera fase de la competición se interpondrá dentro de las (16) Horas hábiles y para segunda fase y finales dentro de las ocho (8) horas hábiles (**HORARIO OFICINA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ**) siguientes a la notificación y publicación oficial de la decisión. La sustentación deberá hacerse por escrito y radicado en las oficinas de la LIGA.

En caso de adjuntarse pruebas filmográficas, solo se tendrán en cuenta si estas se encuentran de manera íntegra (partidos completos).

**NOTA N°5:-** Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que no se tendrán en cuenta solicitudes, cartas, peticiones ajenas a lo consagrado en el acápite de las **NOTA N°3 y N°4**.

**NOTA N°6:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos, que las quejas que se presenten contra los oficiales de juzgamiento, estas deberán ser remitidas directamente a la COMISIÓN DE JUZGAMIENTO DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.C - LIFUTBOL-

**NOTA N°7:-** Se les recuerda a los clubes que una vez sancionados económicamente de acuerdo a la resolución de costos vigente para el año 2024, tendrán 30 días calendario siguientes a la fecha de la notificación para ponerse al día con el pago en tesorería so pena de aplicar el artículo No. 34 de la Resolución 007-2024 REGLAMENTO TORNEOS OFICIALES DE LA LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA Masculinas 2024.

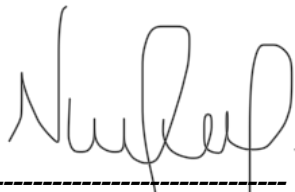
**NOTA N°8:-**, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

RES-001-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.2

**NOTA N°9:-**, Este Comité Disciplinario de Campeonatos informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

**NOTA N°10:-**, Se le recomienda a los clubes realizar la lectura total de la presente Resolución.

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de marzo de 2024.



-----  
**NELLY MARTINEZ AMADO**  
*Comité Disciplinario de Campeonatos*  
*Abogada*



-----  
**LERMAN EDUARDO MUÑETON TRIANA**  
*Comité Disciplinario de Campeonatos*  
*Abogado*



-----  
**SABRINA TELLEZ RIGAUD**  
*Comité Disciplinario de Campeonatos*  
*Abogada*

**JORGE CRISTANCHO RODRIGUEZ**  
**ASESOR COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS**

**LFB D.C.**

LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ

RES-001-2024 R.EXTRAORDINARIA MASCULINOS CDC P.3

